

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo
Demandante : Margarita Coronado Rojas
Apoyo : Rosalia Rojas
Radicación : 2021-00093
Sustanciación : 601

Presenta escrito el apoderado de la parte interesada escrito, mediante el cual indica que le otorgaron poder los señores DAHIANA MALADY CORONADO GUZMAN y PEDRO MANUEL CORONADO GUZMAN, quienes se hacen presente al proceso para ser vinculados al mismo, como nietos de la señora ROSALIA ROJAS e hijos del señor PEDRO NEL CORONADO ROJAS (Q.E.P.D).

Tener por vinculados al proceso a los señores DAHIANA MALADY CORONADO GUZMAN y PEDRO MANUEL CORONADO GUZMAN, ahora como quiera que otorgaron poder al doctor CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO, se reconoce como apoderado de los mismos conforme al poder conferido.

De conformidad con el art. 301 del C.G.Proceso, se tienen por NOTIFICADOS por conducta concluyente de todas las providencias que se pronunciado en el proceso, incluyendo el auto admisorio de fecha 22 de abril de 2021, se le indica que los términos del traslado comenzaran a correr al día siguiente de notificado la presente providencia.

Ingresa al Despacho las presentes para seguir con el trámite procesal frente a la valoración apoyo, sin respuesta alguna de las entidades a las cuales se les ha oficiado, por ello nuevamente ofíciase a la Gobernación de Cundinamarca, frente a las valoraciones de apoyo, por secretaría remítase la comunicación a la Gobernación de Cundinamarca, para solicitar la valoración de apoyo de la señora ROSALIA ROJAS dentro del proceso de la referencia, insertando dirección, teléfonos, correo electrónico, y toda información que sea necesaria para el examen, comuníquesele a las partes.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69c7528e6fcd8483e2b96cb80c1f3d618edb4aa338a659ffcdd7ca43ff8d80**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>